

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor OSCAR ENRIQUE VALENCIA CHAVES se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiéndole que, el mismo deberá contabilizarse una vez sea remitido al correo electrónico del demandado el link correspondiente al expediente digital; razón por la cual, déjese las constancias a que haya lugar.

1.2. Así las cosas, y conforme a la manifestación efectuada por el demandado el 28 de junio de 2021 (índice 003), se advierte que debe otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en el presente trámite, toda vez que, por la clase de proceso y ante la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

En todo caso, de vencer en silencio el término otorgado, téngase en cuenta que en memorial de 28 de junio de 2021 el señor OSCAR ENRIQUE VALENCIA CHAVES en la que se allana a las pretensiones de la demanda, aunado a que no presenta objeción alguna frente al resultado de la prueba de marcadores genéticos ADN emitida por el Instituto de Genética – Grupo Genética de Poblaciones e Identificación.

2. Por otra parte, agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, efectuada por la Secretaría del Juzgado el 25 de noviembre de 2021 (índice 005).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1.1. y 2 del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de abril de 2021, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 011 de 25/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1797f1008fabb49e3785621ffc0d0460ee951213436daf45b7041634fc4e6757**

Documento generado en 24/01/2022 11:40:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>